

Acta 1388 – Anexo I
CONVENIO ENTRE
LA COMISION DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES Y UNITEC BLUE S.A

Entre la COMISION DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, con domicilio en la calle 526 entre 10 y 11, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, en adelante “CIC” por una parte, representada en este acto por su Presidente ingeniero agrónomo José María RODRIGUEZ, y la empresa UNITEC BLUE S.A. con domicilio ende la ciudad de, en adelante “UNITEC BLUE S.A. ”, por la otra, representada en este acto por, se acuerda firmar el siguiente convenio.

DECLARACIÓN PRELIMINAR

La CIC y UNITEC BLUE S.A. expresan su decisión de emprender acciones conjuntas de complementación para la promoción de la investigación y la formación de recursos humanos en el área de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Las partes expresan su convicción acerca de la conveniencia de la articulación entre los organismos públicos de promoción de la investigación y las empresas, entendiendo que es ésta la manera más idónea de garantizar que el proceso de innovación se haga efectivo y se constituya en el principal factor de competitividad de los sectores productivos de la Provincia.

Ambas partes consideran que la formación de recursos humanos para la investigación y desarrollo, a nivel de grado y posgrado, en ámbitos mixtos público-privados, contribuye al proceso de vinculación entre ambos sectores, genera beneficios recíprocos y mejora la formación profesional de los estudiantes.

Por todo lo expuesto las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Objeto

La CIC y UNITEC BLUE S.A. se comprometen a poner en marcha un PROGRAMA DE FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS para la investigación y el desarrollo en el

área de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC's), que se regirá por lo establecido en el presente convenio.

SEGUNDA. Becas

La CIC asignará anualmente un cupo de becas de estudio y/o perfeccionamiento, y de entrenamiento, regidas por los Decretos N° 5711/69 y N° 728/89 respectivamente, las que tendrán como lugar de trabajo tanto las instalaciones de UNITEC BLUE S.A. como las de los ámbitos académicos coincidentes con los lugares de trabajo habituales de los Investigadores que actúen como directores o co-directores de los becarios que resulten adjudicatarios.

TERCERA. Cofinanciamiento

UNITEC BLUE S.A. asignará a cada becario una suma igual al% del estipendio mensual que el becario perciba de acuerdo a la categoría de beca en que revista. Dicha suma será abonada por la empresa en forma mensual.

CUARTA. Convocatoria

Las partes acordarán las áreas temáticas sobre las que se desarrollarán los planes de trabajo de los becarios. La CIC realizará una convocatoria pública para la cobertura de las plazas acordadas, a la que los becarios deberán presentarse avalados por un director perteneciente al sistema científico público con asiento en la provincia de Buenos Aires y un codirector perteneciente a UNITEC BLUE S.A. o viceversa. Las bases y formularios de la convocatoria serán aprobados por el Directorio de la CIC, previo acuerdo con UNITEC BLUE S.A.

QUINTA. Admisión

Las postulaciones recibidas ingresarán al proceso de admisibilidad, durante el que se controlará el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en las respectivas bases de la convocatoria. El Directorio de la CIC resolverá cuales postulantes resultan admitidos y no admitidos: los primeros ingresarán a la etapa de evaluación y los segundos serán notificados de tal circunstancia.

SEXTA. Evaluación y adjudicación

La evaluación de los postulantes presentados al concurso, estará a cargo de una Comisión ad-hoc integrada por dos Investigadores del sistema público (los que no podrán actuar como directores o codirectores de ningún postulante) y dos a propuesta de UNITEC BLUE S.A., todos ellos designados por el Directorio de la CIC. La comisión emitirá un dictamen y asignará un puntaje a cada postulante, utilizando para ello los formularios habituales de evaluación de becarios en uso en la CIC.

La adjudicación estará a cargo del Directorio de la CIC, en base al resultado de la evaluación.

SEPTIMA. Responsables Administrativos

Dentro de los treinta días corridos subsiguientes a la firma del presente convenio, la CIC y UNITEC BLUE S.A. designarán un responsable administrativo cada una para el seguimiento de las actividades surgidas del mismo, cuyos nombres serán notificados fehacientemente de manera recíproca. A través de los mencionados responsables, serán válidas todas las notificaciones entre las partes.

OCTAVA. Propiedad intelectual y confidencialidad

Si como resultado del desarrollo de una o más becas, surgiesen conocimientos, desarrollos, tecnologías o innovaciones con posible valor comercial y pasibles de ser registrados, patentados o cualquier otra forma de protección de la propiedad intelectual, la misma será compartida entre la CIC y UNITEC BLUE S.A. situación que se consolidará mediante los acuerdos y tramitaciones que correspondan en cada caso. Si dicho conocimiento surge de una tesis de posgrado o de un trabajo final de una carrera de grado, las partes gestionarán ante la institución académica respectiva, las condiciones de confidencialidad compatibles con la protección gestionada y con la necesidad de evaluación por parte del jurado de tesis.

NOVENA. Seguros / Derechos

UNITEC BLUE S.A. contratará los seguros necesarios para resguardar a los becarios mientras se desempeñen en sus instalaciones, incluyendo las contingencias "in itinere". El presente convenio no implicará reconocimiento de relación laboral entre los adjudicatarios de beca y UNITEC BLUE S.A. manteniendo su condición de becarios de la CIC aún cuando desarrollen tareas en las instalaciones de UNITEC BLUE S.A.

DECIMA. Individualidad y autonomía de las partes

En todos los casos no cubiertos por el presente acuerdo las partes signatarias mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnico-administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, sus responsabilidades consiguientes, pudiendo pactar objetos similares con otras entidades.

DÉCIMO PRIMERA. Vigencia

El presente convenio tiene una duración de cuatro años. Transcurrido dicho plazo, las partes evaluarán los resultados alcanzados y consecuentemente la prórroga del mismo. En caso de decidir la no renovación o la rescisión unilateral y de existir a la fecha de su vencimiento becarios que no hubiesen completado los cuatro años de beca que prevé el sistema, las partes se comprometen a mantenerlos dentro del mismo, siempre que se verifique la aprobación de los respectivos informes anuales por parte de la Comisión ad hoc mencionada en la cláusula sexta. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá rescindir anticipadamente este convenio comunicando a la otra su voluntad con ciento ochenta (180) días hábiles de antelación por medio fehaciente.

DÉCIMO SEGUNDA. Domicilios. Competencia

A los efectos de las notificaciones que recíprocamente las partes deban cursarse, las mismas constituyen como domicilios especiales los constituidos en el epígrafe del presente. Asimismo, para cualquier desinteligencia que se genere respecto a la interpretación o ejecución del presente, las partes signatarias, se comprometen a resolver dichas controversias en un marco de cordialidad y buena fe. No obstante, de persistir las mismas se someten a la Jurisdicción del fuero en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata.-----

En prueba de conformidad y a un solo efecto, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de, a losdías del mes de de 2013.-----